



ACUERDO ACCESORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, y LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP-----

Entre **MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ**, representado en este acto por su Intendente Prof. **MAURO SANTIAGO GARCIA**, en adelante **-EL MUNICIPIO-**, con domicilio legal en calle 2 de abril número 756 de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. **ANDREA MARIANA VARELA**; a través de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP**, representada por su Decana Dra. **EVA AYELEN SIDUN**, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condición de responsable natural del presente convenio, en adelante **-LA FACULTAD-**, se celebra el presente acuerdo accesorio al convenio **ESPECÍFICO** conforme Ordenanza 295/18 y sus normas complementarias, que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo accesorio complementa y modifica el convenio específico original firmado en Septiembre del 2023, el que mantiene plena vigencia en todo lo que no fuere objeto de modificación en el presente, según lo establecido en los artículos que a continuación se enuncian.-

SEGUNDA: Este acuerdo accesorio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----



CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.-----

QUINTA: Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la tecnicatura, EL MUNICIPIO abona a LA FACULTAD la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 5.166.615,-) que serán destinados a los siguientes conceptos:

A) La suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,-) para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de cuatro cursos cuatrimestrales.

B) La suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,-) para el pago de las prestaciones de un Coordinador Académico y Administrativo de la Tecnicatura durante los cinco meses de duración.

C) La suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,-) para actividades de Extensión y compra de materiales de librería y gestión de materiales educativos para la implementación de la Tecnicatura.

D) Una contribución equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$516.615,-) que la FACULTAD destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

E) LA MUNICIPALIDAD garantiza el traslado del plantel docente; además garantiza el abono de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculados a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a LA MUNICIPALIDAD mientras que LA FACULTAD se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.



F) El presente presupuesto estará sujeto a revisiones semestrales del monto de las obligaciones, a través de acuerdos accesorios o adendas al presente, previo acuerdo de partes basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas.

G) El pago de los conceptos determinados ut supra deberá ser realizado por LA MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera:

Agosto de 2024: Un total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$1.033.323,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de agosto de 2024.-----

Septiembre de 2024: Un total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$1.033.323,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de septiembre de 2024.-----

Octubre de 2024: Un total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$1.033.323,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de octubre de 2024.-----

Noviembre de 2024: Un total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$1.033.323,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de noviembre de 2024.-----

Diciembre de 2024: Un total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS (\$1.033.323,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de diciembre de 2024.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

SEXTA: Se designa como responsable Ad Hoc al Lic. Juan Martín Budó en su condición de Prosecretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en reemplazo del Lic. Ezequiel Santiago Bustos designado en el Convenio Específico originario. El responsable Ad Hoc desempeñará esa función también respecto a las disposiciones de este acuerdo accesorio

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata, a los días ____ del mes de _____ de 2024.-----

Sr. Mauro Santiago García
Intendente Municipalidad de
General Rodríguez

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Alta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional

Dra. Eva Ayelen Sidun
Decana
Fac. Periodismo y Com. Soc.